



125-19.61

RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA

Santiago de Cali,

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
CC-- 73.101.970 CG
<wwaassanchez@gmail.com>
CELULAR: 3162274965

ASUNTO:	Remisión respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana CACCI 1593 DC-110-2020 del 19 de marzo de 2020.
---------	--

Respetado Ciudadano (a),

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió denuncia del asunto identificada bajo el radicado CACCI 1593 DC-110-2020 del 19 de marzo de 2020, en la que se informen las siguientes presuntas irregularidades:

“PRESUNTA CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATO CA-001-2020 CANASTA BASICA Y PRESTACION DE SERVICIOS ATENCION INTEGRAL POBLACION ADULTA MAYOR DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA. SE GASTO INFLADO EL VALOR DEL CONTRATO 5 MESES \$131.371.730”.

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.

A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020**, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas.

Es importante referir que el día 25 de agosto 2020 la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, procedió a trasladar la denuncia del asunto a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

La Dirección Operativa de Control Fiscal, una vez efectuado el trámite de la denuncia ciudadana y analizada toda la información recaudada, emitió informe final de la Denuncia Ciudadana DC-110-2020, la cual no arrojó hallazgos.

Dicho informe, se encuentra debidamente publicado en la página web de la Contraloría Departamental del Valle, liberado mediante CACCI 4149 del 03 de diciembre de 2020, el cual puede ser consultado por la ciudadanía en general en el siguiente link: <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas-durante-las-vigencias-2020-y-2019/>, también se remite copia del mismo al peticionario (a) para que tenga pleno conocimiento del mismo.

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia ciudadana No. **DC-110-2020** la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.





Se remite copia de esta respuesta final al sujeto de control Municipio de Argelia Valle del Cauca, con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Finalmente, se le agradece su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co y al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal,

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ SEGURA
DIRECTORA OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Copia: C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Archivo CACCI DC-110-2020.
Copia Doctor **GILDARDO RESTREPO LÓPEZ**
Alcalde Municipal de Argelia Valle del Cauca
Email: alcaldia@argelia-valle.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



130-19.61

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA
DC-110-2020**

MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
Santiago de Cali, noviembre de 2020**

CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director Operativo de Control Fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PEREZ

Representante Legal entidad sujeto de control -
Argelia Valle del Cauca

GILDARDO RESTREPO LÓPEZ

Auditor:

SARA NATALIA LEÓN SCARPETA.

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	ALCANCE DE LA VISITA	4
3	LABORES REALIZADAS.....	4
4	ANÁLISIS TÉCNICO.....	5
4.1	Análisis jurídico del contrato N° CA-001-2020.....	5
4.1.1	Análisis de costos del contrato N°C-001-2020.....	7
4.1.2	Análisis presunto pago de hechos cumplidos	9
5	RESULTADO DE LA VISITA	11
6	CONCLUSIONES.....	12
7	RESUMEN HALLAZGOS.....	12

1 INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final respecto del resultado del trámite de la denuncia ciudadana identificada bajo el radicado DC-110-2020 allegada al Ente de Control, en la que se expuso como hechos presuntamente irregulares:

“PRESUNTA CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATO CA-001-2020 CANASTA BASICA Y PRESTACION DE SERVICIOS ATENCION INTEGRAL POBLACION ADULTA MAYOR DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA. SE GASTO INFLADO EL VALOR DEL CONTRATO 5 MESES \$131.371.730”

2 ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Control Fiscal, recibió traslado de la Denuncia DC-110-2020, por parte de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, con el fin de que se profundizara en la denuncia ciudadana del asunto.

Por parte del auditor comisionado se analizaron los contratos referidos como presuntamente irregulares, y conforme a ello, se procede a emitir el informe final.

3 LABORES REALIZADAS

Inicialmente, la Dirección Operativa de Control Fiscal, en uso de sus facultades procedió a solicitar la siguiente documentación al Municipio de Argelia Valle del Cauca y a la Fundación ONG la Red quien ostenta la calidad de contratista:

CACCI 3393 del 20 de octubre de 2020:

1. Copia íntegra de los siguientes expedientes contractuales: CA-001-2020 CANASTA BASICA Y PRESTACION DE SERVICIOS ATENCION INTEGRAL POBLACION ADULTA MAYOR DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA.
2. Sírvase certificar fuente de financiación del convenio N° CA-001-2020 CANASTA BASICA Y PRESTACION DE SERVICIOS ATENCION INTEGRAL POBLACION ADULTA MAYOR DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA.
3. Certifique cuál es el estado actual del convenio N° CA-001-2020, es decir, liquidado, en ejecución, suspendido.
4. Sírvase remitir copia completa del convenio N° CA-2019-002, por valor de \$46.285.715

CACCI 3670 del 06 de noviembre de 2020:

1. Sírvase certificar para la vigencia 2019 y 2020 cuántos adultos mayores estaban inscritos en el programa adulto mayor en el Centro de Día del Municipio de Argelia Valle del Cauca.
2. Sírvase remitir la documentación de los gastos efectuados en la vigencia 2019 y 2020 para la atención del Centro de Día del Municipio de Argelia Valle del Cauca, es decir, pagos, facturas, entro otros.

CACCI 3791 del 11 de noviembre de 2020

1. Sírvase remitir libros contables y/o auxiliares, facturas u otros, en los cuales se registren los gastos de operación del Centro Día del Municipio de Argelia, en el que se evidencien los siguientes gastos: Fisioterapeutas, Personal atención de adultos mayores, turno para el descanso de titulares (Prestación servicios), compra mensual de materia prima para alimentos mercado en general, compra mensual de implementos e insumos de aseo para el hogar y los AM y pago de acompañante hospitalario y seguro funerario, Gastos operativos generales básicos mensuales: Dotación permanente del Botiquín, pañales y dotación básica hogar para la vigencia 2020, de acuerdo a lo establecido en el Convenio CA-001-2020.

Una vez allegada la información por parte del Municipio de Argelia Valle del Cauca el día 10 de noviembre de 2020 y la Fundación contratista correo electrónico del 17 de noviembre de 2020, se procedió a analizar por parte del auditor, la contratación suscrita en la vigencia 2020 para la operación del Centro Día del Municipio de Argelia Valle, así como la documentación que respalda la inversión efectuada para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato.

4 ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 Análisis jurídico del contrato N° CA-001-2020.

CONTRATO N°	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
CA-001-2020	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA CANASTA BÁSICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY 1276 DE 2009	FUNDACIÓN ONG LA RED NIT 821.001831-7	5 MESES	\$101.055.177 Aportes del Municipio- \$30.316.553 aportes fundación.

Una vez analizado en su integridad el contrato estatal N° CA-001-2020, se observa que la necesidad establecida en el contrato, se encontraba dispuesta en el correspondiente Banco de Proyectos del Municipio de Argelia Valle del Cauca “DESARROLLO DE PROGRAMAS DEL SECTOR GRUPO VULNERABLES DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 “ARGELIA PASIÓN POR LO NUESTRO”, según certificación N°043 del 04 de marzo de 2020.

Se realizaron los estudios previos, se estableció la necesidad de la contratación, y se dispuso que la atención de la población adulto mayor estaba dirigida a una cantidad de 32 personas, se dispuso como necesidad, la asistencia integral diurna de lunes a domingo, como servicios del centro de vida se expresó:

1. Horario del servicio de 8:00 am a 4:30 p.m
2. Atención personalizada- papelería administrativa, ficha de identificación individual,
3. Cuidados médicos
4. Terapia física y ejercicios
5. Nutrición
6. Transporte
7. Hospedaje esporádicamente
8. Concurso de baile, manualidades, caminatas, destreza manual, actividades de salón entre otros.

Dentro de los estudios previos se estableció los requisitos de experiencia e idoneidad que debía cumplir el futuro contratista, lo cual se encuentra ajustado a la normatividad.

El contratista de acuerdo al certificado expedido por la cámara de comercio de Tuluá, dentro de su objeto social puede desarrollar el objeto contractual establecido.

El Municipio de Argelia Valle del cauca, solicitó el correspondiente registro presupuestal, y fue expedido el Registro N°03 000006, se aprobó la póliza mediante Acta de Aprobación del 06 de marzo de 2020, y se dio inicio al contrato el 07 de marzo de 2020.

Se observó en la carpeta contractual que la Administración Municipal efectuó el seguimiento del contrato estatal, tal como se evidencia en los informes de supervisión suscrito por funcionaria CIELO EMID ALZATE, en el cual se establece los avances en la ejecución del contrato estatal.

Es importante recalcar que, dentro de los informes de actividades, el contratista, muestra claramente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, adjuntando las correspondientes fotografías que muestran claramente la ejecución contractual.

Lo anterior permite indicar, que no se observaron irregularidades en cuanto a las etapas precontractuales y contractuales del contrato mencionado.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que el (la) denunciante expresó como hechos presuntamente irregulares del contrato antes descrito, lo siguiente:

1. Sobrecosto del contrato en comparación con la contratación de la vigencia 2019.
2. Enero a febrero el Centro Vida no contó con contrato para la atención de la población adulto mayor (hecho cumplido)
3. No se aumentó la cantidad de adultos mayores atendidos en comparación vigencia 2019 y 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a analizar dicho contrato del siguiente modo:

4.1.1 Análisis de costos del contrato N°C-001-2020

Es importante tener en cuenta que se analizaron las actividades contractuales del contrato celebrado para la vigencia 2019 N° CA-2019-002 con el de la vigencia 2020, evidenciándose, que dentro del contrato de la vigencia 2019, no se discriminaron los valores por cada ítem aportado por el Municipio de Argelia Valle, como si sucedió con el contrato N°C-001-2020, sumado a que, en el contrato del 2020, se incluyeron actividades distintas a las de la vigencia anterior, tal es el caso de: Discriminación de servicios mensuales de fisioterapeuta para los adultos mayores, compra mensual de implementos e insumos para el hogar y el adulto mayor, donación permanente de botiquín, pañales tal como se observa en el cuadro siguiente:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinación general (Prestación servicios)	5	1	\$ 1.400.000	\$ 7.000.000
2	Fisioterapeuta (Prestación servicios)	5	1	\$ 800.000	\$ 4.000.000
3	Personal para la atención de adultos mayores (Prestación servicios)	5	1	\$ 1.283.000	\$ 6.415.000
4	turno para el descanso de titulares (Prestación servicios)	24	1	\$ 35.000	\$ 840.000
5	compra mensual de materia prima para alimentos mercado en general	5	1	\$ 12.000.000	\$ 60.000.000
6	compra mensual de implementos e insumos de aseo para el hogar y los AM y pago de acompañante hospitalario y seguro funerario	5	1	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000
7	Gastos operativos generales básicos mensuales: Dotación permanente del Botiquín, pañales y dotación básica hogar	5	1	\$ 2.059.535	\$ 10.297.675
TOTAL					\$ 101.052.675

Es de recalcar que el contratista se comprometió a aportar para la ejecución del convenio las siguientes obligaciones representadas en servicios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MESES	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo de Jornadas de formación y capacitación sobre estilos de vida saludable	5	5	\$ 1.515.828	\$ 7.579.138

2	proceso de construcción y Aplicación del SIGE- Sistema de Gestión Ambiental, Prevención de Riesgos de Desastres, Sistema y Salud en el Trabajo	5	5	\$ 3.031.655	\$ 9.094.966
3	Apoyo logístico para la realización de actividades	5	5	\$ 848.863	\$ 4.244.317
4	coordinación de proyectos y procesos de legalización de cuentas, y procesos de capacitación mensual al talento humano	5	5	\$ 1.879.626	\$ 9.398.131
TOTAL					\$ 30.316.552

Por su parte, el Municipio mediante certificación de fecha 06 de noviembre de 2020, constató que el Municipio de Argelia Valle del Cauca, atendió 32 adultos mayores en el Centro Día.

Que el Municipio certificó que para la vigencia 2019 fueron atendidos 20 adultos mayores en el Centro Día, lo anterior, permite argüir que para la vigencia 2020 hubo un incremento de 12 personas para la atención, situación que implica que los costos también aumentaron.

También se pudo verificar que en la vigencia 2019 se ejecutó en total la suma de \$268.000.000 para garantizar la canasta básica del hogar de centro vida, que en la vigencia 2020 se han ejecutado \$144.364.539, es decir suma inferior a la de la vigencia anterior.

Ahora bien, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comparó los valores pagados por el Municipio de Argelia Valle del Cauca en el contrato N°C-001-2020, con la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de contratos publicados en el SECOP <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>, y se pudo constatar que el Municipio de Argelia Valle paga aproximadamente la suma de \$1.466.500 mensuales (*referencia proceso contractual CPS-2020055*)

Esto permite indicar que respecto de los Ítems 1 al 4 no se observa sobrecostos en la contratación, incluso, el valor cancelado por el servicio de fisioterapeuta, es inferior al salario mínimo mensual legal vigente para el año 2020.

Respecto del ítems 5 se procedió a verificar de forma aleatoria la factura N°1282915, para comparar los precios de los productos comprados por el Contratista de acuerdo a los establecidos en mercados de cadenas, y se evidencio:

N° FACTURA	PRODUCTOS	VALOR COMPRADO CONTRATISTA	VALOR ANALISIS CONTRALORIA
------------	-----------	----------------------------	----------------------------

1282915	Panela el trébol 48 UN	\$ 72.061	\$ 72.100
	Arroz supremo x25 UN	\$ 40.890	\$ 40.880
	Panela el trébol 500g	\$ 1.550	\$ 1.950
	Caldo Maggi 27*12	\$ 2.857	\$ 2.890
	Café Águila Roja *500g	\$ 8.000	\$ 8.190
	Gran cocina familiar color	\$ 5.849	\$ 7.900
	Blanquillos 25x500gr	\$ 2.520	\$ 4.800
	Fosforo Poker	\$ 1.303	\$ 2.000
		\$ 135.030	\$ 140.710

Lo anterior indica que el Contratista compró los productos de primera necesidad a precios establecidos en el mercado, los precios fueron verificados en las siguientes direcciones de internet: <https://www.mercadoslpineda.co/es/caldos-condimentos-y-aji/400-color-x-500-g-la-gran-cocina.html>, <https://www.la14.com/p/blanquillos-la-floresta-x-500g/>, <https://trionfog.com/product/fosforo-poker-hogar-1/>, <https://www.exito.com/home-mercado>

Es importante precisar que, el contratista efectuó las compra durante la ejecución del contrato, a los mismos proveedores, por lo que los precios no sufrieron variación con los establecidos en el mercado.

En lo atinente al ítem N°6, se pudo observar que por cada mes de ejecución se allegó la facturación que respalda los gastos, tales como compra de tapabocas, guantes, esponjas, limpiador de pisos, los cuales no presentan valores adicionales a los establecidos en el mercado.

También se pudo constatar que el contratista invirtió en los gastos operativos dispuestos en el ítem N°7 los cuales están soportados en las facturas e informes.

Así las cosas, es menester referir que, de la documentación remitida por el contratista, se evidenciaron los informes financieros de ejecución, en los que se detalla cada uno de los gastos e inversiones del contrato, soportado con facturas, contratos y demás, lo que permite concluir que el contrato se ejecutó dentro de los términos establecidos.

Se logró evidenciar de igual manera, que el Contratista efectuó los aportes a los cuales se encontraba obligado, lo cual se encuentra sustentado en la documentación remitida.

4.1.2 Análisis presunto pago de hechos cumplidos

Es importante referir que, de la documentación remitida por el sujeto de control, como aquella solicitada al contratista, consistente en las facturas de compra, auxiliares contables que respaldaran la inversión de los recursos aportados por el Municipio, se pudo constatar que no existen facturas y/o cuentas de cobro de fechas anteriores a la suscripción del convenio, es decir no evidencias facturas de los meses de enero y febrero, que pudiesen indicar que, el Municipio estaba reconociendo al contratista pago alguno por servicios prestados o bienes comprados.

Lo que, en primera medida, y bajo el principio de la buena fe que rigen las actuaciones administrativas, así como de brindarle el valor probatorio que merecen las evidencias allegadas, se puede inferir razonablemente que el Municipio no pagó facturas, o servicios por hechos cumplidos.

Adicional a ello, en los estudios previos de la contratación, se estableció la necesidad por el término de cinco (05) meses, y ello obedeció de acuerdo a la información recaudada, a estudios de la necesidad de la atención de las personas que asisten al Centro Vida del Municipio de Argelia Valle del Cauca.

Así mismo, es de indicar que la documentación correspondiente a las facturas, cuentas de cobro, compras, indican que, en cuanto a los dineros aportados por el Municipio, se ejecutó en los meses de marzo a julio:

ACTIVIDADES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Coordinación	\$ 1.386.700	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000	\$ 1.341.700	\$ 1.350.000
Fisioterapeuta	\$ 548.320	\$ 548.320	\$ 385.000	\$ 548.324	\$ 630.000
Personal atención	\$ 1.386.700	\$ 1.425.700	\$ 1.425.700	\$ 945.000	\$ 630.000
turnos	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 315.000	\$ 280.000	\$ 280.000
Compra materia	\$ 15.699.011	\$ 10.627.126	\$ 11.990.827	\$ 10.214.210	\$ 13.025.527
implementos e insumos	\$ 1.276.749	\$ 3.183.402	\$ 1.060.650	\$ 2.058.179	\$ 1.361.000
Gastos Operativos	\$ 3.618.469	\$ 3.123.320	\$ 2.515.597	\$ 2.615.770	\$ 1.980.000
	\$ 24.195.949	\$ 20.587.868	\$ 19.092.774	\$ 18.003.183	\$ 19.256.527
TOTAL					\$ 101.136.301

De todo lo anterior, es importante tener en cuenta que cuando se está tratando de reconocimiento de hechos cumplidos se deben tener ciertos puntos, según el Concepto 4201713000002108 06-09-2017 emitido por Colombia Compra Eficiente Concepto:

“1. Los hechos cumplidos se configuran: i) cuando se adquieren obligaciones sin que medie soporte legal que los respalde, ii) cuando existiendo un contrato, se inicia la ejecución sin que se cumplieran los requisitos necesarios para que proceda y iii) cuando en la ejecución de un contrato se adicionan bienes o servicios no incluidos desde el inicio.

2. Por corresponder los hechos cumplidos a actividades, bienes o servicios adquiridos por una Entidad Estatal por fuera de un contrato, no se encuentran respaldados presupuestalmente en él, por lo cual incorporarlos en la liquidación del contrato iría en contra de la regla general del Estatuto Orgánico del Presupuesto, según la cual todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente, y con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin.

3. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe agotar el procedimiento para el reconocimiento y pago de hechos cumplidos, pues de lo contrario se configuraría un enriquecimiento sin causa por los bienes o servicios recibidos a por ella. La Entidad debe adecuar el respaldo presupuestal para las respectivas prestaciones realizadas por fuera de un contrato perfeccionado para su posterior reconocimiento y pago con los mecanismos que haya establecido para ese fin, por ejemplo, ya sea a través de la elaboración y registro de un acta presupuestal.

4. Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación contractual, identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.

Finalmente, las partes de mutuo acuerdo pueden acudir ante la Procuraduría General de la Nación para la legalización de los hechos cumplidos a través de la conciliación prejudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio de la cual, se legaliza la actuación que constituyó una inadecuada labor administrativa en la planeación de los procesos contractuales”

En el caso en particular, el Ente de Control, con la documentación recaudada, no logró observar que se haya iniciado la ejecución antes de la firma del contrato, no se incluyeron ítems no previstos en los estudios previos, y dentro de la planeación se está estableció de forma concreta los ítems cantidades y precios.

5 RESULTADO DE LA VISITA

De las labores realizadas durante el proceso de visita, se pudo observar que los contratos se ejecutaron de acuerdo a la normatividad que regula la contratación estatal, es decir, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así mismo, en las carpetas de los contratos reposa toda la

documentación que denota el cumplimiento de los objetos contractuales, situación que permite indicar que no existen irregularidades de índole fiscal, que hayan provocado un daño a las arcas del Municipio de Argelia Valle del Cauca.

6 CONCLUSIONES

Una vez analizados los documentos, y comparado los precios establecidos, se conceptuó lo siguiente:

1. Que en la vigencia 2019 se establecieron ítems diferentes a los dispuestos en la vigencia 2020 para la garantizar la canasta básica y prestación de servicios para la atención integral a la población adulta mayor del centro día del municipio de Argelia Valle del Cauca.
2. Que en la vigencia 2020 se incrementaron doce (12) personas que debían ser atendidas en el Centro Día, lo que implica que el valor de la contratación debía aumentar.
3. Analizado de forma aleatoria los precios de los productos no se evidenció sobrecostos en la contratación.
4. De la información remitida al Ente de Control, se pudo observar las inversiones correspondientes a los meses de marzo a julio de 2020.
5. No se pudo establecer que el Municipio de Argelia Valle del Cauca, efectuó la contratación para reconocer meses no dispuestos en el contrato (hechos cumplidos).

7 RESUMEN HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA CIUDADANA No. DC-110- 2020						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0